



DECRETO N° 3 4 9 3 ==

VILLA CONSTITUCION, 28 AGO. 2026

VISTO:

El convenio celebrado en fecha 30 de junio de 2026, entre esta Municipalidad y el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, representado por el Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, Sr. Soques, Ramón Pedro, DNI 25.432.287; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, las partes se comprometen a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone el “PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD CONSTRUYENDO COMUNIDAD”;

Que el Ministerio otorgará al Municipio, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de pesos treinta y nueve millones seiscientos mil (39.600.000.-);

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno para la puesta en vigencia del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

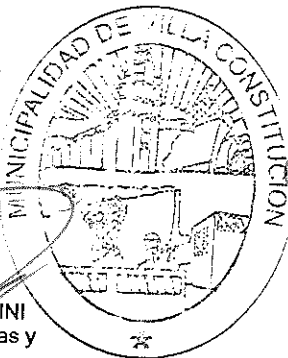
ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio celebrado en fecha 30 de junio de 2026, entre esta Municipalidad y el **Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe**, representado por el Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, Sr. Soques, Ramón Pedro, DNI 25.432.287, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Acéptese el monto contenido en el convenio de pesos treinta y nueve millones seiscientos mil (39.600.000.-), con la modalidad de pago allí prevista.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RONDAN, Paola Analía
Sec. Sa. Co. Preventiva
y Des. Humano

C. P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Convenio de Colaboración pago por Tesorería.

-Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el señor Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales **SOQUES, RAMÓN PEDRO**, DNI 25.432.287, en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **EL ORGANISMO MUNICIPAL VILLA CONSTITUCIÓN** con domicilio en calle **SAN MARTIN 1218**, Departamento **CONSTITUCIÓN** en adelante **EL BENEFICIARIO**, representada por **BERTI, JORGE RAMON**, DNI 13.037.324 en su carácter de responsable, en adelante **EL RESPONSABLE**, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las **PARTES** suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos. generales y específicos que se propone llevar adelante el "**PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD CONSTRUYENDO COMUNIDAD**", creado por Decreto N° 275/2024 y que le da marco general a la relación de las mismas.

SEGUNDA: **EL MINISTERIO** otorgará a **LA BENEFICIARIA**, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$39.600.000)** correspondientes al período **1ero de ABRIL 2026 al 31 DE MARZO 2027** en concepto de ayuda económica para el desarrollo de los componentes **Asistencia Territorial PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$10.800.000.-)** Trayecto Pedagógico **PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$21.600.000.-)** y Fortalecimiento Institucional **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000.-)** para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje de los grupos de jóvenes en el marco del referido Programa.

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CUARTA: **EL MINISTERIO**, a través de la Tesorería, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$39.600.000)** en **TRES (3)** cuotas iguales de **PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900.000.-)** por el periodo 2026 y **UNA (1)** cuotas de **PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900.000.-)** por el periodo 2027.

QUINTA: **LA BENEFICIARIA** deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, o la normativa que en el futuro la reemplace, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y de conformidad con el instructivo que se agrega al presente.



SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL

MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

SÉPTIMA: - Convenios con *Municipios y Comunas*: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Municipios y Comunas, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7893 Conflictos Interadministrativos renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de JUNIO del año 2026.

ANEXO "C"

Requisitos para el Componente Asistencia Territorial.

EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL COMUNAL / LA INSTITUCIÓN conveniada deberá garantizar los siguientes requisitos, de acuerdo con el subcomponente a desarrollar:

Subcomponentes:

Para el caso de acompañamiento 1) Diagnóstico y definición del/los grupos de beneficiarios. En acuerdo con el responsable de la ejecución del Programa del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, la Institución/Municipio/Comuna define un listado de jóvenes por grupo de trabajo, estableciendo un informe social de las características de estos jóvenes, intereses y estrategia de abordaje. 2) La Institución/Municipio/Comuna se compromete a proponer los miembros que oficien como referentes institucionales o acompañantes por cada grupo, acordando con el responsable de la ejecución del Programa la selección de los mismos de acuerdo a los parámetros del Programa, quienes convocarán a los jóvenes a tres instancias semanales (dos de capacitación en oficio y una de re-trabajo) y garantizarán su presencia en todo momento. 3) Los referentes institucionales o acompañantes también se comprometen a asistir a las instancias de formación que establece el Programa y sistematizar el trabajo de acuerdo a las pautas que fija el equipo técnico. 4) Brindar las condiciones necesarias para llevar adelante el Monitoreo permanente que el Programa establece.

Para el caso de movilidad: 1) Garantizar la movilidad y el traslado de los grupos de jóvenes conforme las necesidades del Programa cumpliendo con la normativa vigente al respecto.

Para el caso de alojamiento: 1) Garantizar la integridad física y psíquica del joven durante el alojamiento temporario. 2) Contar con las habilitaciones pertinentes para tal actividad.

ANEXO "D"

Requisitos para el Componente Trayecto Pedagógico

LA INSTITUCIÓN conveniada deberá garantizar los siguientes requisitos, de acuerdo con el subcomponente a desarrollar:

Componente

Trayecto Pedagógico:

La institución beneficiaria deberá:

a- Presentar una propuesta de capacitación, detallando presupuesto y jóvenes inscriptos acompañado dos fotocopias de los DNI actualizados de los jóvenes inscriptos. Esta propuesta podrá ser rechazada, aceptada o redefinida en el proceso de conversación con el responsable de la ejecución del programa. La Autoridad de Aplicación se reserva la posibilidad de proponer trayectos pedagógicos que entiendan pueden ser aplicados por parte de la Institución.

b- Dictar los cursos en forma gratuita para los beneficiarios;

c- Proveer los elementos de seguridad que correspondan a la capacitación a dictar;

d- Cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes al rubro;

e- Dependiendo de las características de la capacitación a dictarse, la institución beneficiaria garantizará la cobertura de los seguros pertinentes.

f- Informar al Programa mensualmente la asistencia de los jóvenes dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente.

La institución beneficiaria deberá realizar las gestiones necesarias para que los DNI de los jóvenes sean legibles y estén actualizados a fin de evitar demoras al momento del cobro de la beca-incentivo.

El Director Provincial del Programa deberá efectuar el seguimiento y la evaluación conforme los objetivos del Programa previsto en el Decreto N° 275/2024.-

Subcomponentes:

Para el caso de Talleristas: 1) Garantizar el dictado del curso o taller formativo o cultural, generando espacios grupales de formación, intercambio y discusión.

Para el caso de

Proveer los

insumos, herramientas menores elementos necesarios para el dictado del curso, taller o actividad correspondiente.

Insumos: 1)

materiales,

ANEXO "E"

Requisitos para el Componente Fortalecimiento Institucional

La beneficiaria deberá estar inscripta, según la reglamentación vigente, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Ministerio.

Para el caso de los Espacios de Reflexión y Encuentro (terceros tiempos): La institución beneficiaria deberá generar un espacio de intercambio y reflexión en forma periódica sobre diferentes ejes temáticos, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de diferentes situaciones. Garantizar un ámbito de encuentro que cuente con los recursos y elementos necesarios para el abordaje de la temática planteada. Proveer el refrigerio para compartir durante el desarrollo del tercer tiempo.

La autoridad de aplicación se reserva la posibilidad de generar de manera periódica y según sus posibilidades, espacios de intercambio y reflexión más amplios en donde participen e interactúen diferentes instituciones y que entienda sean de interés para todas y todos los participantes del programa.